

## ACUERDO 020 DE 2021 (04 DE OCTUBRE)

“Por el cual se expide el Calendario de Actividades Académico Administrativas para aplicar en el año 2022 a los estudiantes nuevos de los Programas de Posgrados que oferta la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA”

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el literal h) del artículo 38° del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General – establece que el Consejo Académico deberá cumplir las funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los presentes estatutos, los reglamentos internos, el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

Que según lo establecido en el literal e), artículo 38° del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, es función del Consejo Académico discutir y aprobar el cronograma de actividades para cada periodo académico.

Que la Vicerrectoría de Posgrados y Extensión, solicitó al Consejo Académico, la expedición del Calendario de Actividades Académico Administrativas de los Programas de Posgrados de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA para el año 2022.

Que una vez analizada la propuesta presentada y previo a algunos ajustes, el Consejo Académico en sesión ordinaria de la fecha, determinó aprobar el Calendario de Actividades Académico Administrativas de los programas de especializaciones para el año 2020.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer las fechas del Calendario de Actividades Académico Administrativas para aplicar en el año 2022 a los estudiantes **nuevos** de los Programas de Posgrados que oferta la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA, así:

| ACTIVIDAD   | FECHA   |
|---|---|
| Inscripciones   | Permanecerán habilitadas, según el parágrafo primero del presente artículo. |
| Realización de Entrevistas, evaluación hoja de vida y ponderación de puntajes | Permanecerán habilitadas, según el parágrafo primero del presente artículo. |
| Listados de Admitidos   | (De manera individual por correo electrónico al admitido)                   |
| Recaudo y Asiento de Matrículas   | Hasta el 3 de febrero de 2022   |
| Curso de Nivelación (En los posgrados donde aplica)                           | 2 y 3 de febrero de 2022  |
| Acto de Apertura  | 4 de febrero de 2022  |
| Inicio clases primer periodo académico  | 4 de febrero de 2022  |
| Finalización clases primer periodo académico                                  | 18 de junio de 2022   |
| <b>Periodo de receso</b>  | <b>19 de junio de 2022 al 14 de julio de 2022</b>                           |
| Recaudo y asiento de matrícula del segundo periodo académico                  | 19 de junio de 2022 al 14 de julio de 2022                                  |
| Inicio clases segundo periodo académico                                       | 15 de julio de 2022   |
| Finalización clases segundo periodo académico                                 | 19 de noviembre de 2022   |
| Registro de notas   | 23 de noviembre de 2022   |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el año 2022, las inscripciones a los programas de Especialización permanecerán habilitadas, con el propósito de facilitar e incentivar el ingreso a la Educación Superior de nivel posgradual.

La presente medida en ningún caso modifica la periodicidad de la admisión de los programas de Especialización ofertados por UNINAVARRA, de conformidad con lo establecido en sus registros calificados, por lo cual, la apertura de cada cohorte de acuerdo al número de matriculados, deberá estar acorde a la periodicidad de admisión allí indicada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se considera estudiante nuevo aquel aspirante que se matricula por primera vez en un programa de Posgrado según las normas de la Institución.

**ARTÍCULO 2°.** La matrícula quedará formalizada una vez el estudiante haya cumplido, dentro de los plazos señalados en este Calendario de Actividades Académico Administrativas, el pago del valor establecido y el registro de cursos. Artículos 28 y 32 del Acuerdo 002 de 2015 – Reglamento de Programas de Posgrado-.

**PARÁGRAFO.** Sólo el contrato de matrícula debidamente legalizado generará derechos académicos. Para recibir docencia directa o participar en actividades reservadas a los estudiantes, es necesario estar matriculado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Posgrados. Sin la matrícula no se podrá exigir derecho académico alguno.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

***ORIGINAL FIRMADO***

***ORIGINAL FIRMADO***

**SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA**  
Presidenta – Consejo Académico

**LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ**  
Secretaria – Consejo Académico